



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Radicado No.	05001 31 03 009 2019 00304 00
Demandante(s)	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado(s)	GUSTAVO ADOLFO ORJUELA TORO
Asunto	SUSPENDE PROCESO. LEVANTA EMBARGO
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 2388V

En atención al escrito allegado por la parte ejecutante, donde solicita la ampliación del término de suspensión, y en virtud de la posibilidad que les otorga a las partes el artículo 161 del C.G.P de suspender el proceso de común acuerdo por un tiempo determinado, se accede a la solicitud allegada y se suspende el presente proceso en contra del aquí demandado por el término de 3 meses, se advierte que vencido el término del plazo acordado el proceso se reanuda sin que sea requerido decreto expreso para ello.

Adicionalmente, y por ser procedente, se ordena el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el vehículo de los vehículos de placa SNK535 y EQX677 objeto de la garantía prendaria de propiedad de los demandados ANDRÉS FELIPE ORJUELA GONZÁLEZ identificado con c.c. 1.128.403.978 y GUSTAVO ADOLFO ORJUELA TORO identificado con c.c. 70.082.213. La medida fue comunicada a SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSITO mediante oficio 439 de 26 de octubre de 2020. Oficiese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmado digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

